de aprobados, retrotrayéndose las actuaciones al momento anterior a la elaboración del contenido del mencionado ejercicio.

Por ello, procede convocar a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos publicada mediante Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, al objeto de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes a la Categoría profesional de Jefe de Sala.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General,

RESUELVE:

Único. Anunciar, en Anexo a esta Resolución, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la Categoría de Jefe de Sala, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Mérida a 2 de noviembre de 2005.

El Director General de la Función Pública, PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

GRUPO: I.

CATEGORÍA: Jefe de Sala.

DÍA: 14 de diciembre de 2005.

HORA: 10,00.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente) Avda.

de la Libertad, s/n., Mérida.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de octubre de 2005 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación

permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas dotarán de los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Igualmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en su artículo 62.1.e), dentro de las medidas de apoyo al profesorado, determina el desarrollo de Licencias retribuidas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativa. A su vez, el artículo 107 de la mencionada Ley Orgánica establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

- A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
- B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Personal Docente,

DISPONGO:

- 1. Convocar 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2006-2007, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Servicios de Inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en los apartados segundo, tercero y en el Anexo I, respectivamente de la presente Orden.
- 2. Podrán solicitar licencias por estudio los docentes pertenecientes a los siguientes Cuerpos:
- Maestros.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores de Educación.
- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- 3. MODALIDADES
- 3.1. Modalidad A: Licencias sin retribución.
- 3.1.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta. (Anexo 1).
- 3.1.2. Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:
- a) Se mantendrán a todos los efectos los siguientes derechos administrativos: reserva de puesto de trabajo y situación computable a efectos de trienios y sexenios.
- b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación para el curso 2006/2007.

- c) Se podrán solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.
- 3.2. Modalidad B. Licencias Retribuidas.
- 3.2.1 Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa.
- 3.2.2. Requisitos:
- 3.2.2.1. Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación educativa deberán estar relacionados con alguno de los siguientes aspectos:
- El área o especialidad de la que es titular el solicitante.
- Las Tecnologías de la Información.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- La Atención a la Diversidad.
- 3.2.2.2. Todos los estudios académicos, trabajos y proyectos de investigación deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación según el esquema contenido en el Anexo IV.
- 3.2.3. La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, según establece el apartado 20.2 de la presente Orden.

CANDIDATOS

- 4. Los candidatos de ambas modalidades deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2005-2006 en Centros Docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso 2005-2006.

c) No estar destinado, durante el curso 2005-2006 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia, en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, ni en adscripción temporal en el exterior. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado 17 de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.
- e) No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos, salvo en el caso de licencia no retribuida que se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.
- f) En el caso de estudios académicos, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ES	STUDIOS DE CARÁCTER	LICENCIAS AND Asignaturas	<u>JALES</u>	LICENCIAS PARCIALES Asignaturas			
a)	ACADÉMICO Licenciatura, Ingeniería,	anuales	Créditos	anuales	Créditos		
	Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	5	50	2	20		
b)	Programas de Doctorado	_	20	_	12		
c)	Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	-	30	_	-		

PERÍODOS

- 5. Los períodos por los que podrá solicitarse serán:
- 5.1. ANUAL: Desde el 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007.
- 5.2. PRIMER PERÍODO PARCIAL.- Desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 5.3. SEGUNDO PERIODO PARCIAL.- Desde el 1 de febrero de 2007 hasta el 30 de junio de 2007.
- 5.4. No obstante los plazos establecidos, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2005-2006.

SOLICITUDES

6. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2006-2007 de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y período solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

DOCUMENTACIÓN

- 7. A la solicitud, según Anexo II, se unirá, imprescindiblemente, la siguiente documentación:
- 7.1. Fotocopia del D.N.I.

- 7.2. Proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el período de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo IV.
- 7.3. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales de Educación competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2006, según se trate de Inspectores de Educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de Profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.
- 7.4. Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

8. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

8.1. Los candidatos podrán aportar los méritos académicos y profesionales que consideren conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo.

Se incluirá una relación de los mismos siguiendo el orden en que aparecen recogidos en los apartados A.2, A.3, y A.4 del Anexo V, así como su autovaloración según Anexo XI.

- 8.2. En el caso de que el candidato hubiera participado en la convocatoria del año 2005/2006 y estuviera de acuerdo con la puntuación otorgada a los méritos establecidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del baremo, lo indicará en el apartado correspondiente de la solicitud y sólo aportará los méritos perfeccionados entre el 12 de enero de 2005 y la fecha de finalización de presentación de instancias.
- 8.3. No serán tenidas en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos dispuestos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en la misma.
- 9. En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsa de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

10. El plazo para la presentación de solicitudes, documentación y méritos alegados a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8 será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. Podrán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACIÓN

II. Los Registros de la Consejería de Educación y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en Plaza de España, 8. C.P: 06800, de Mérida.

12. COMISIÓN SELECCIONADORA

12.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal Docente o persona que designe.

Vocales:

El Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe.

El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona que designe.

Un Inspector de Educación.

Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

- 12.2. La Comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.
- 12.3. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte como observadores de las Comisiones de Valoración.

SELECCIÓN

13. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A y B indicadas en el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

14. VALORACIÓN DE LA FASE A

- 14.1. En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.
- 14.2. La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenida en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado 13.
- 14.3. En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A. I del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

- 14.4. Se requerirá alcanzar un mínimo de siete puntos en el apartado A.l del baremo para poder formar parte de la lista de preseleccionados en la fase A.
- 14.5. La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.
- 14.6. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

14.7. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

15. VALORACIÓN DE LA FASE B

- 15.1. La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.
- 15.2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.
- 15.3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

- 15.4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.
- 15.5. Procedimiento de valoración de la fase B:
- 15.5.1. La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector jefe designará como responsables y coordinador del proceso al Inspector del centro, o a un Inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- 15.5.2. La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el Inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional

del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

- 15.5.3. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director y el Jefe de Estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la Inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del Profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.
- 15.5.4. En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el Inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.
- 15.5.5. Cuando el profesor que deba ser valorado sea el Director del centro o el Jefe de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del Equipo Directivo.
- 15.5.6. En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.
- 15.5.7. Cuando deba ser valorado un Inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el Inspector Jefe del distrito, con el Inspector Jefe y, en su caso, con el Director Provincial.
- 15.5.8. El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente Orden, según proceda.
- 15.5.9. El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es Inspector. Las reclamaciones

deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

- 15.6. Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros, podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.
- 15.7. La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 16.1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las Direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.
- 16.2. Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otra para la que existan candidatos, según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los Cuerpos indicados en el Anexo I.
- 16.3. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los criterios establecidos en el apartado 14.3 de la presente convocatoria.
- 16.4. La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos

en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

17. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

18. Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

- 19. A lo largo del periodo de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2006-2007, o en el caso de los Inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:
- 19.1. Licencia por estudios anual, (modalidades A o B, de un año de duración):
- 19.1.1. Antes del 28 de febrero de 2007 deberán presentar un Informe de Progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las siguientes acreditaciones que se adjuntarán a dicho informe:

Estudios o proyectos

a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.

Documentación o Acreditación

- Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.
- Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

b) Programas de Doctorado

- El informe irá firmado por el interesado y por el Jefe del departamento que organiza los cursos.
- Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo
- Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

c) Tesis doctorales

- Informe de Progreso: firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
- d) Proyectos o trabajos de investigación
- Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
- e) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.
- Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.
- Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

19.1.2. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

- 19.2. Licencia por estudios parcial, (modalidades A o B del primer y segundo periodo):
- 19.2.1. Al finalizar el periodo de licencia por estudios en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

- 19.3. A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá toda la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente, en las siguientes fechas:
- Antes del 15 de marzo de 2007, la documentación mencionada en el apartado 19.1.1.
- Antes del 15 de abril de 2007, (licencias disfrutadas durante el primer periodo parcial), y antes del 15 de agosto de 2007, (licencias disfrutadas durante el segundo periodo parcial), la documentación mencionada en el apartado 19.2.1.
- Antes del 15 de octubre de 2007, la documentación recogida en el apartado 19.1.2.

20. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISO DE LOS SELECCIONADOS

- 20.1. De conformidad con lo establecido en artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los Maestros, Profesores e Inspectores seleccionados de la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.
- 20.2. La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el periodo de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y

- 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 20.3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como a la devolución de las retribuciones percibidas en el caso de licencias por estudios de la Modalidad B.
- 20.4. La Consejería de Educación podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.
- 20.5. Los Maestros, Profesores e Inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

21. La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente Orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

RETIRADA DE DOCUMENTOS

22. Durante el mes de diciembre de 2006 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

RECURSOS

23. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de octubre de 2005.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.

<i>MODALIDAD A</i> (SIN RETRIBUCIÓN)	Té Mae	stros, Profesores conicos de F.P. y stros de Taller de Plásticas y Diseño. Profesores de E.S, Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servici de la Admón. Educativ				
Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica	Anual	ler.período parcial.	2ºperíodo parcial	Anual	ler. período parcial.	2º período parcial	Anual	ler.período parcial	2º período parcial
2. Doctorado.						:			
3. Tésis. 4. Másters.	5	3	3	4	2	2		1	
5.Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									i
6. Otros estudios	·								
TOTAL 20	5	3	3	4	2	2		1	

<i>MODALIDAD B</i> (CON RETRIBUCIÓN)	Té Maes	restros, Profesores l'écnicos de F.P. y lestros de Taller de s Plásticas y Diseño.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servici de la Admón. Educativ				
Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica	Anual	ler. período parcial	2º período parcial	Anual	ler período parcial	2º período parcial	Anual	ler. período parcial	2º período parcial
 Doctorado Tésis. Másters. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa. Otros estudios. 	5	3	3	4	2	2	1		
TOTAL 20	5	3	3	4	2	2		1	

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2006/2007 **APELLIDOS NOMBRE** ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo I) CUERPO (apartado segundo) SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación: (1) MODALIDAD **NO RETRIBUIDAS RETRIBUIDAS** Orden (Modalidad A) (Modalidad B) **Preferencia** 2° PERIODO ler PERIODO 2°PERIODO ler.PERIODO ANUAL ANUAL PARCIAL PARCIAL **PARCIAL PARCIAL** 10 2° 3° 4° 5° 6° **DATOS PERSONALES:** Documento Nacional Identidad: Teléfono particular: Domicilio particular: E-mail: Código Postal: Localidad: Provincia: **DATOS PROFESIONALES:** Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo N° Registro Personal: Especialidad de la que es titular: Titulación universitaria que posee: Función curso 2005-2006 (2): Función docente E.O.E.P Función Directiva: Director Jefe de Estudios Secretario

Función Inspectora

Otros Fecha de toma de posesión del cargo indicado Cargo Unipersonal: Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2): Labor docente: Centro docente de destino: Código Teléfono: Dirección del Centro: N° Fax Código Postal: Provincia: Destino(2): Definitivo 🗆 | Provisional 🗆 | Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI 🗆 NO 🗅 En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2005-2006 indíquese destino de dicha comisión: Opta por la valoración de los méritos de los apartados A.2, A.3 y A.4 efectuada el año anterior En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 15.6 y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y puntuación obtenida: Convocatoria:

Labor en E.O.E.P.

Puntuación (

(Firma)

- (1) Señale por orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.
- (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

(2) Función directiva

Labor docente

..... de 200..... de 200.....

ANEXO III

Certificación de servicios

						trativ	a							
Cei	ntro de destino act	ual												
Loc	alidad	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Pr	ovinci	ia								
Desti	no: Definiti	vo Provisional												
Desei	mpeña un puesto para el que no			NO										
														,
De	stinos que desempe	ña o ha desempeñado]				Fed	has			Servicios como			
	.ocalidad/Provincia				D. 1			Del cese			funcionario de carrera (1)			
			Forma de	Nivel	Dei	a pose	esion							
Lo		Centro y puesto de	provisión	educativo]
		trabajo	(1)	(2)	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Mese: Años	Meses	Días	
					`ھ <u>'</u>	N N	ō	m)	l ik	0	S S	Š	2	
								<u> </u>		<u> </u>	ļ <u> </u>			-
]											
]								
				i			1		•					
							Ì							
		<u> </u>]		<u>L</u>	L	<u> </u>		L	L	<u>L</u>]
Acred	litameses	días de servicio en p	ropiedad como fun	cionario de carrera	(I) con	tados ha	ısta el			de			de	200.
inclusi	ive, habiendo impartido docenc	ia directa a alumnos durante	años.											
						, a	de			d	e			
D			(3)											
CERT	IFICA: Que la presente hoja de	servicios está conforme con los an	tecedentes que cons	tan en esta Direcció	n Provinc	cial de Ed	lucación	y con lo	s docume	entos que	el intere	sado ha	exhibido	
	V° B°					Firma y	sello de	la Unida	ıd					
	El/La (4)													
(1)	Como funcionario de carrera	y/o como personal laboral funciona	rizado al amparo de	l artículo 15 de la Le	y 23/199	В.								
(2)	Educación Infantil, Educación	Primaria, EGB, Educación Secundari	a, FP, BUP-COU, En	señanzas Artísticas, l	Escuelas (Oficiales	de Idiom	as y Co	nservator	rios Oficia	ales de M	úsica.		
(3)	Jefe/a de Servicio o Unidad qu	ue certifica.												

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.

- a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.
- b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).
- c) Datos sobre los estudios a realizar:
 - I.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 2.- Plan de estudios.
 - 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar
- d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.

2. Programas de Doctorado

- a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.
- Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).
- c) Datos de los estudios a realizar:
 - I.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 2.- Plan de estudios.
 - 3.- Créditos que proyecta realizar.
- d) En su caso, certificación de los créditos aprobados

3. Tesis:

- a) Introducción:
 - I.-Título de la tesis
 - 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis
 - 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.
 - 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)
- b) Metodología y Plan de trabajo:
 - 1.-Trabajo ya realizado.
 - 2.-Trabajo a realizar durante el período de la licencia
- c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).

4. Másters:

- a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.
- b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).
- c) Datos de los estudios a realizar:
 - Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 2.- Plan de estudios.
 - 3.- Créditos que proyecta realizar.
- d) En su caso, certificación de los créditos aprobados

5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.
 - 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos.
 - 2.- Justificación.
 - 3.- Metodología y plan de trabajo.
- c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).

6. Otros estudios:

- a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.
- b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).
- c) Datos sobre los estudios a realizar:
 - 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar

ANEXO V Licencias por estudios BAREMO

FASE A A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.	20 puntos máximo	
A.I.I Estudios de carácter académico.		Documentación incluida en los distintos
A.I.I.I.Licenciaturas, Ingenierías, Aquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	15 puntos máximo	apartados, del Anexo IV.
A.I.I.2. Programas de doctorado, elaboración de tesis doctorales y Master . A.I.I.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	15 puntos máximo 15 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia de la que es titular, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. En cuanto al interés para la mejora de la calidad de la enseñanza, serán prioritarios aquellos que versen sobre alguno de los temas siguientes: 1. Aplicación didáctica de las nuevas tecnologías en el aula. 2 Organización y Evaluación de Centros. 3 Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula. 4 Didáctica del Inglés en edades tempranas. 5 Atención a la diversidad. 6 Orientación Educativa y Profesional. 7 Temas transversales del currículo y educación en valores.	15 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV
A.1.3 La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración: Para la obtención de una nueva especialidad docente por		
quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	3 puntos	
A.1.4 La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración:	.,	
Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	Hasta 5 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	14 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: I punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: I punto; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servícios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: I punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (Anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
A.3 Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	14 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: I punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: I punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos: I punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	10 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	6 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: I punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo I punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.
Fase B		
Valoración		
De la función docente. De la función inspectora.		
Ver Anexos VI, VII, VIII y IX.	30 puntos máximo	

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

- 1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):
- I.I. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).
- 1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).
- 1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).
- 2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

- 2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).
- 2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).
- 2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).
- 3. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

- 1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):
- I.1. Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).
- 1.2. Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).
- 1.3. Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).
- 2. Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo).
- 2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

- 2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).
- 2.3. Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).
- 2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).
- 2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

ANEXO VIII

Valoración de la función directiva

- 1. Función directiva (máximo 20 puntos):
- 1.1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).
- 1.2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).
- 1.3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).
- 1.4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).
- 1.5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

- 2. Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):
- 2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).
- 2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).
- 2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).
- 2.4. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la función inspectora

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos).

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores. Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.

Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.

Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.

Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.

Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes. 3. Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.

Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.

Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.

Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.

Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.

Resolución de reclamaciones y expedientes.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña
ha sido valorado/a por, con ocasión de la convocatoria de, correspondiente al curso(Orden de), atendiendo a los siguientes aspectos:
1. Puntuación 2. Puntuación 3. Puntuación 4. Puntuación 5. Puntuación 6. Puntuación 7. Puntuación B. Puntuación Puntuación Puntuación
, a dede 200 El/la Inspector/a responsable de la valoración:

ANEXO XI AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

A.2.	Servicios docentes como funcionario de carrera. (Puntuación aplicable a todos los candidatos, excepto Inspectores de Educación). 14 puntos máximo	Años	Puntos
	 A.2.1. Por cada año de servicio. I punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito. (4 puntos máximo). A.2.2. Cargos directivos. Puntuación por año completo: (4 puntos máximo). Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: I punto. Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de E.O.E.P.: 0,5 puntos. 		
	 A.2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo (2 puntos máximo). A.2.4. Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en E.O.E.P.: I punto por año completo. 8 puntos máximo. A.2.5. Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos. 		
	Total puntos		
A.3.	Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). 14 puntos máximo.		
	 A.3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: I punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo). A.3.2. Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: I punto por año completo. (5 puntos máximo). A.3.3. Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puesto análogos: I punto por año completo. (3 puntos máximo). A.3.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo). A.3.5. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo). 		
	Total puntos		

inv	tividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o vestigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 14 puntos áximo.	N°	Puntos
A.	4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas.		
	 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada. 0,1 punto por ponencia. 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente. 		
A.	 4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo. Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. 		
	 Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. (En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado). 		
	Total puntos		

ANEXO XII

ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

2. Programas de Doctorado

- a) Datos de los estudios realizados:
 - I.- Curso o programa desarrollado.
 - 2.- Departamento que organiza los cursos.
 - 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ella.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3. Tesis:

- a) Introducción:
 - 1.- Título de la tesis.
 - 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan efectivo de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología aplicada.
 - 4.-Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de

Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

4. Másters:

- a) Datos de los estudios realizados:
 - I.- Curso o programa desarrollado
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa

- a) Introducción:
 - I.- Título del proyecto.
 - 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono)
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.-Trabajo efectivo realizado durante el período de I licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

6. Otros estudios:

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.